



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 201-2025-MDS/A-GM

Socabaya, 05 de junio de 2025.

VISTOS:

Carta N° 05-2025-C1ROMAYO; Carta N° 007-2025-MDS/GDU/SGOP-IO; Informe N° 0048-2025-MDS/GDU/SGOP-CO-DLRV; Informe N° 425-2025-MDS/A/GM/GDU; Proveído N° 1221-2025-GM; Informe N° 00366-2025/MDS/GM-OPP; Proveído N° 1281-2025 GM; Informe Legal N° 200-2025-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el literal a) del artículo 35° del , Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el sistema a suma alzada resulta aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén debidamente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas, es decir este sistema presupone que las cantidades, magnitudes y calidades de los trabajos necesarios para su ejecución se encuentren correctamente definidas en el Expediente Técnico de Obra. De esta manera, la invariabilidad del precio pactado constituye la regla general en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada.

Que, de conformidad con el Artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece la posibilidad de modificar los contratos de obra en caso de reducción de prestaciones debidamente sustentadas y siempre que no se altere el objeto del contrato.

Que, el Artículo 204° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las prestaciones pueden ser reducidas cuando existan causas no imputables al contratista, y debe contarse con la opinión técnica y legal correspondiente. Asimismo, el Artículo 205° del mismo cuerpo legal, indica que las modificaciones de contrato que no superen el 15% del monto original del contrato pueden ser aprobadas mediante acto resolutorio por la Entidad.

Que, la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD denominada "Lineamientos para la modificación de contrato", precisa que toda reducción de prestaciones debe estar debidamente motivada en informes técnicos y legales, sustentando que no afectan el objeto del contrato ni generan perjuicio económico a la entidad.





Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 004-2022-MDS, se suscribió el Contrato N° 029-2023-MDS/GM con CONSORCIO PRIMERO DE MAYO para la ejecución de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGUE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PRIMERO DE MAYO, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" CUI 2307759, con un monto contractual de S/ 3'411,003.45 y un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Contrata, cuya fecha de inicio es el 29/06/2023 y fecha de termino reprogramada 22/07/2024, todo ello de acuerdo a la información brindada por la Subgerencia de Obras Publicas en su Informe N° 0473-2025-MDS/A/GM/GDU/SGOP.

Que, a través del Asiento de Cuaderno de Obra Digital N° 369 del 19 de febrero del 2025, la Residencia de obra realiza la siguiente anotación: (...) Teniendo conocimiento del Oficio N° 939-2024/S-40300, en la cual comunica la Gerencia de Ingeniería de la empresa SEDAPAR S.A que no existe continuidad del servicio de agua potable en los predios por los circuitos del reservorio hasta que no se concluya la ejecución de las obras de ampliación y mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable, por lo cual nos indica dicho documento que queda pendiente cualquier empalme a red existente. En tal sentido, se indica que estas partidas pueden generar riesgo a la inversión pública las cuales son:

- Losas de concreto $f'c=175$ kg/cm² para cajas de registro
- Encofrado y desencofrado de veredas
- Suministro de medidores de agua

Por lo que, ante la falta de factibilidad, se solicita la ratificación para la Reducción de Prestación de Obra N° 02 Tomando supletoriamente el Art. 205 del RLCE.

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra digital N° 371 del 28 de febrero del 2025 el inspector de obra manifiesta que en atención a la Anotación N° 369 del residente de obra, sobre la reducción de partidas (...) a implicar la modificación del expediente técnico de obra; así mismo solicita a la contratista el informe técnico sustentatorio y el expediente técnico de reducción de obra, para continuar con trámite correspondiente.

Que, a través de la Carta N° 05-2025-C1ROMAYO, el Sr. Elvis Raúl Cabana Apaza, Representante Común de CONSORCIO PRIMERO DE MAYO, hace llegar a la Inspección de obra el Expediente de REDUCCION DE OBRA N° 02.

Que, mediante Carta N° 007-2025-MDS/GDU/SGOP-IO, de fecha 11 de marzo del 2025, el Arq. Christian A. Velásquez Sucari, Inspector de Obra, hace llegar Informe N° 07 de inspección de Obra, en donde después de efectuar un análisis técnico, remite a la entidad la REDUCCION DE OBRA N° 02; cuyas partidas específicas a reducir son las siguientes:

De contrato Principal:

- ✓ Conexiones Domiciliarias de agua potable
- ✓ Suministro de medidores de agua

De Adicional de Obra N° 02:

- ✓ Losas de concreto $f'c=175$ kg/cm² para cajas de registro
- ✓ Encofrado y desencofrado de veredas c/cajas de registro.

Que, con Informe N° 0048-2025-MDS/GDU/SGOP-CO-DLRV, el Ing. Diego L. Rivera Vásquez- Coordinador de Obra, menciona que, efectuada la revisión de la documentación se ratifica la opinión de que es necesaria la Reducción de Obra N°02, y se da opinión técnica favorable a los cálculos presentados por el Contratista y avalados por el Inspector de Obra, recomendando proseguir con su trámite para su aprobación.



Que, con Informe N° 00473-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP, la Sub Gerencia de Obras Públicas, indica que "(...) la reducción de obra presentada por la contratista, cuenta con opinión del Inspector de Obra, considerando necesaria la reducción de obra y con la opinión técnica del coordinador de obra, por lo que esta Sub Gerencia da OPINION TECNICA FAVORABLE a la Reducción de Obra N° 02, por lo que se le solicita proseguir con el trámite de aprobación correspondiente".

Que, mediante Informe N° 425-2025-MDS/A/GM/GDU, de fecha 21 de mayo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano emite su informe y lo deriva al Gerente Municipal, señalando que de la evaluación realizada correspondiente al EXPEDIENTE TECNICO DE REDUCCION DE PRESTACIONES N° 02 de la Obra denominada: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGUE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PRIMERO DE MAYO, DISTRITO DE SOCABAYA-AREQUIPA-AREQUIPA" con CUI N° 2307759, y contándose además con la aprobación del Inspector de Obra; así como de la Sub Gerencia de Obras Públicas, habiéndose además, verificado los requisitos señalados en el Reglamento de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225 modificatorias, esta Gerencia EMITE OPINION FAVORABLE PARA LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE REDUCCION DE PRESTACIONES N° 02 por un monto total de S/. 67,861.17 (Sesenta y siete mil ochocientos sesenta y uno con 17/100 soles), solicitando a su Despacho se proceda a tramitar su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 00366-2025/MDS/GM-OPP, de fecha 29 de mayo del 2025, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto deriva su informe a Gerencia Municipal, concluyendo que, vista la documentación realizada y verificada del Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2025, en relación con la proyección de los ingresos captados por la Municipalidad VS los gastos por erogar en el año fiscal 2025, así como otras obligaciones por pagar; esta Oficina otorga la Disponibilidad Presupuestal según el siguiente detalle:

Fuente Financiamiento	: 5 – Recursos Determinados
Rubro	: 18 – Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Monto	: S/ -67,861.17 (sesenta y siete mil ochocientos sesenta y uno con 17/100 soles).

Que, el artículo 34° de la Ley N° 30225 establece que los contratos pueden ser modificados por causas debidamente justificadas, como la necesidad de reducir prestaciones por hechos sobrevinientes que imposibiliten su ejecución, conforme a lo estipulado en el Reglamento.

Que, el artículo 205° del Reglamento establece que procede la reducción de prestaciones cuando hechos no imputables a las partes impiden la ejecución de determinadas partidas, y que se requiere sustento técnico y presupuestal, con la emisión de un acto resolutivo debidamente motivado.

Que, de la revisión de los actuados se puede advertir que esta siguió el procedimiento establecido en el artículo 205° del Reglamento de la LCE. Asimismo, se cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano (órgano responsable de aprobar los estudios definitivos del PIP conforme a las atribuciones delegadas) y el otorgamiento del crédito presupuestario emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Que, según el Informe Legal N° 200-2025-MDS/A-GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, la aprobación del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones N° 02 es LEGALMENTE PROCEDENTE, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 30225, su Reglamento y demás normas aplicables. Se emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para que se continúe con el trámite de aprobación de la Reducción de Prestaciones mediante acto resolutivo, por el monto de S/ - 67,861.17, conforme al expediente técnico presentado.



Que, sin perjuicio de lo indicado en los considerandos anteriores es preciso mencionar que cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico, así como en los Informes Técnicos, a través de los cuales se otorga la Conformidad al presente Expediente, será responsabilidad de los técnicos, que en el presente caso podrían ser el Proyectista Formulator del Expediente Técnico, Supervisor de Obra y de los profesionales que participaron o participan en la elaboración y el otorgamiento de la CONFORMIDAD TÉCNICA de los expedientes de acuerdo al ámbito de especialidad y competencia, independientemente de su régimen laboral o contractual.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica, el Informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y que el Despacho de Gerencia Municipal tiene competencia para emitir la respectiva resolución que APRUEBE la Reducción de Obra N° 02 de la Obra denominada "Creación de los Servicios de Agua y Desagüe en el Asentamiento Humano Primero de Mayo, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2307759; de conformidad con lo establecido en el artículo 204° y 205° del Reglamento de la LCE y por el Artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 139-2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, la cual delega a la Gerencia Municipal las siguientes facultades: Aprobación de adicionales de Obra, Aprobación de Deductivos de Obra y Aprobación de Reducciones de Obra";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 02, por un monto que asciende a S/ 67,861.17 (Sesenta y siete mil ochocientos sesenta y uno con 17/100 soles) que incluye GV, de la obra denominada "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGUE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PRIMERO DE MAYO, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA", con Código Único de Inversiones N° 2307759.

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
"Creación de los Servicios de Agua y Desagüe en el Asentamiento Humano Primero de Mayo, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa"	
CONCEPTO	MONTO
MONTO CONTRATADO	S/ 3'411,003.45
Reducción de Prestaciones N° 02	S/ 67,861.17

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Roberto Carlos Yanez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL